



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286

**MIRIAM PÉREZ AFONSO, SECRETARIA GENERAL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN LA ISLA DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICO:** Que de los documentos obrantes en las oficinas a mi cargo, y en concreto de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de febrero de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**12.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FECAM Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE LAS FORMULAS PERICIALES PARA LA GESTION Y FINANCIACION COMPARTIDA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL AUTORIZADAS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO INFANTIL.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen de la Comisión Informativa de la Atención a las personas, medio ambiente y nuevas tecnologías, en sesión Ordinaria, el día 18 de febrero de 2022, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**2.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FECAM Y LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE LAS FORMULAS PERICIALES PARA LA GESTION Y FINANCIACION COMPARTIDA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL AUTORIZADAS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL.**

Visto el convenio MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FECAM Y LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE LAS FORMULAS PERICIALES PARA LA GESTION Y FINANCIACION COMPARTIDA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL AUTORIZADAS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL, cuyo tenor literal es el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General <a href="#">Ver firma</a> MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286

**Gobierno de Canarias**  
**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS**

Centro Gestor	D. G. CENTROS, INFR. Y P.E.
Nº Registro	71
Fecha Registro	23 DIC 2021

**Gobierno de Canarias** Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes **FECAM** Federación Canaria de Municipios

Nota: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión y financiación compartida de las escuelas de educación infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de educación infantil.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FÓRMULAS GENERALES PARA LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN COMPARTIDA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL AUTORIZADAS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Dña. Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.f) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

De otra parte, Dña María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (en adelante, la FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, actúa en nombre y representación de la FECAM en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31.1 a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Ambas comparecientes se reconocen, de manera recíproca, plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio y a tal fin,

**EXPONEN**

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), al regular los principios generales de la educación infantil, dispone, con carácter básico, en su artículo 12.5 que *«La programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.»*

Por otro lado, en el apartado 1 del artículo 14 del mismo texto legal, se dispone que la etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. A este respecto, señala el apartado 2 del citado precepto que, el carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido en una propuesta pedagógica por todos los centros que impartan educación infantil. Con carácter básico, al igual que los anteriores, el apartado 7 del artículo 14, establece que el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, determinará los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo. Asimismo, regulará los requisitos de titulación de sus profesionales y los que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares. Al hilo de lo anterior, el artículo 15.1 de la LOE- también de carácter básico- dispone que *«Las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años.»*



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_documento.php](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento.php) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Up0CBVcc6RVPxjnv01518E1yAtaamIbo



Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16			







AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286



Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes

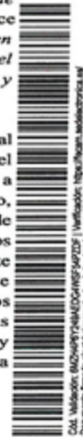


a los previstos en la LOE, el siguiente mandato: *“Las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

Del contenido de los precitados artículos se desprende que al incluir la posibilidad de establecer mecanismos de cooperación con entidades sin ánimo de lucro, debe inferirse que ello incluye con carácter primordial a la FECAM como entidad representativa de los intereses de los municipios que la integran, siendo la misma, por tanto, una interlocutora relevante en la determinación de la cooperación con los municipios tal como se indica en el expositivo quinto del presente convenio.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la LOE así como en el artículo 29.8 de la LCEnU, anteriormente mencionados en cuanto a la determinación de las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro, a fin de promover el incremento progresivo de plazas en el primer ciclo de educación infantil así como asegurar la oferta educativa en dicho ciclo, por el Gobierno de Canarias se aprobó el Decreto Ley 22/2020, de 23 de diciembre, de garantía de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal (convalidado por Resolución de 27 de enero de 2021). El referido Decreto ley 22/2020, en el apartado primero de su artículo único dispone que *«Los ayuntamientos canarios podrán proponer la creación de escuelas infantiles municipales, así como mantener y gestionar las escuelas de su titularidad, ya sea mediante gestión directa o mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratos del sector público.»* A este respecto dispone, en su apartado 3, que: *«El ejercicio de las funciones citadas en el apartado 1 del presente artículo no requerirá, en ningún caso, los informes previos que establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»* A su vez, el apartado 4 del citado artículo establece que: *«En el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de la presente norma, la Consejería competente en materia de educación aprobará un instrumento de cooperación con los ayuntamientos canarios para el primer ciclo de educación infantil, en el que se concreten las fórmulas adecuadas para su gestión y financiación compartida.»*

De esta forma, el presente convenio marco resulta ser el mecanismo idóneo para dar cumplimiento al mandato establecido en el expresado apartado 4 del artículo único del Decreto ley 22/2020, por lo que en el mismo se contemplan las fórmulas de gestión y financiación compartida que se estima conveniente adoptar a fin de garantizar no sólo la oferta educativa de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, sino, a su vez, su progresivo aumento. Y, dado que no todos los ayuntamientos que cuentan con escuelas de educación infantil de primer ciclo autorizadas emplean la misma modalidad de gestión, pudiendo todos ellos crear, mantener y gestionar las escuelas infantiles de su titularidad, se estima oportuno suscribir el presente convenio marco con la FECAM estableciendo en el mismo las líneas generales de los compromisos de gestión y financiación que deberán, posteriormente, ser concretadas a través de la suscripción de los correspondientes convenios específicos con cada corporación local adherida, atendiendo en cada caso sus concretas características de gestión, para así pormenorizar las expresada fórmulas generales de gestión y financiación compartida establecidas en el presente instrumento de cooperación ajustándose, en todo caso, a sus límites y contenido.



CAI. Validación: 8A0268977440244E82E293C7E08D766953862E2CDD  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Intranete de Canarias (Página 3 de 4)

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nbfen](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nbfen) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Up0CBVcc6RVPxjnv01S1BElyAtasmIbo



Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16	- 4/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	







AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286



Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes



- puedan efectuarse.
- b) Servir de interlocutor entre los Ayuntamientos y la Consejería.
  - c) Prestar asistencia a los ayuntamientos respecto de las cuestiones relativas al objeto del presente convenio.
  - d) Recabar las solicitudes de los ayuntamientos para la formalización de los correspondientes convenios específicos de adhesión y remitirlas a la Consejería a través de su sede electrónica en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a su recepción.
  - e) Suscribir con la Consejería el correspondiente convenio de colaboración a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entrega y distribución de los fondos conforme a las fórmulas de financiación compartida acordadas en el presente convenio y las que, dentro de los límites acordados, se establezcan en cada caso con los ayuntamientos adheridos.
  - f) Recabar de las entidades locales que se adhieran al presente convenio toda la documentación relativa a la gestión y la financiación de las escuelas de educación infantil de primer ciclo, conforme se establezca en los correspondientes convenios específicos de adhesión.
  - g) Cualquier otra que se le encomiende por acuerdo de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula séptima.

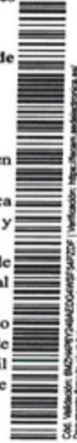
**2. La Consejería se compromete a:**

- a) Facilitar a la FECAM, a través de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, toda la información o documentación que resulte necesaria para la cumplimentación de los objetivos del presente convenio, así como realizar los trámites precisos para la consecución de lo previsto en el presente convenio.
- b) Celebrar reuniones periódicas de coordinación y seguimiento del Convenio con la FECAM, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente convenio.

**Tercera.- Compromisos de gestión compartida aplicables a las escuelas de educación infantil de titularidad municipal autorizadas que impartan el primer ciclo de educación infantil (0-3 años).**

**1. La Consejería se compromete a:**

- a) Respetar la autonomía de las corporaciones locales para la gestión de sus Escuelas Infantiles en todos aquellos aspectos que no afecten a su marco competencial como administración educativa.
- b) Proporcionar a cada escuela de educación infantil municipal el acceso a la aplicación informática "Píncel Ekade" de la Consejería para su uso como herramienta de gestión administrativa y académica.
- c) Proporcionar, previa autorización de las personas que integran la correspondiente lista de empleo de personal docente, un listado de las mismas con indicación de su titulación, para su utilización al objeto de efectuar posibles contrataciones.
- d) Prestar asesoramiento técnico en relación con las prescripciones que debe seguir el Ayuntamiento para la ejecución de las obras que resulten necesarias en las escuelas municipales, a los efectos de cumplir con los requisitos exigibles a los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en el ámbito autonómico de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Departamental de 3 de febrero de



C.I.F. 150.180.180 - MÓDULO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@de.gob.es / Página 6 de 14

En la dirección [https://sede.gobemodocanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nbe=](https://sede.gobemodocanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nbe=)  
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
 documento electrónico siguiente:

0UP0CBVcc6RVPxjnv0151BEIyAt.ssmIbo



Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16	- 6/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	



<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286



Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes



La distribución de la financiación se efectúa considerando los niveles de renta de la unidad familiar en tramos, de tal manera que para el cálculo de la renta de la unidad familiar, y tomando como valor de referencia el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) 2020, se establecen cinco tramos de renta de la unidad familiar:

- A) Alumnado cuya renta familiar anual supere tres veces y medio el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en familias de uno a cuatro miembros computables.
- B) Alumnado cuya renta familiar anual se encuentre entre tres veces y medio y tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.
- C) Alumnado cuya renta familiar anual se encuentre entre tres veces y dos y medio el indicador público de renta de efectos múltiples vigente. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.
- D) Alumnado cuya renta familiar anual se encuentre entre dos veces y medio y uno y medio el indicador público de renta de efectos múltiples vigente. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.
- E) Alumnado cuya renta familiar anual no supere uno y medio el indicador público de renta de efectos múltiples vigente. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.

Son miembros computables de la unidad familiar a los efectos del presente convenio:

- A) El/La alumno/a matriculado/a en la escuela de educación infantil.
- B) El padre y la madre, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.
- C) En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la menor escolarizado/a, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del computo.
- D) No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior cuando la persona solicitante se encuentre en situación de custodia compartida, integrando en este supuesto la unidad familiar las personas relacionadas en el apartado B, con independencia de la no convivencia de ambas en el mismo domicilio.

**Quinta .- Requisitos de las entidades locales que deseen adherirse al presente convenio mediante la suscripción de convenios específicos.**



Cód. Verificación: 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD  
Documento firmado electrónicamente según la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de los Organismos Públicos Centrales | Página 3 de 14

En la dirección [https://ande.gobiernodecanarias.org/ande/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://ande.gobiernodecanarias.org/ande/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0UpOC8Vcc6RVPxjnv0151BRiyAtesmIbo



<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16	- 7/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	





<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286



Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes



1. Podrán adherirse al presente convenio las entidades locales titulares de Escuelas de Educación Infantil debidamente autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la determinación del régimen transitorio regulado en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.

**2. Procedimiento de adhesión:**

Aquellos ayuntamientos que cumplan con los requisitos previstos en el apartado anterior, deberán remitir a la FECAM, a través de su sede electrónica, la solicitud de adhesión al presente convenio conforme al modelo que figura en el Anexo y ésta, en el plazo de 10 días desde su recepción, la remitirá a la Consejería que, a través de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa llevará a cabo los trámites pertinentes para la suscripción de los convenios específicos de adhesión.

**Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

1. Se creará una Comisión paritaria de Seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio.

2. El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

3. La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales, con voz y voto:

- Dos (2) vocales, en representación de la Consejería.

- Dos (2) vocales, en representación de la FECAM.

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes de la Consejería.

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.



Este documento ha sido firmado electrónicamente en la sede de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Para verificar la autenticidad de este documento electrónico, consulte el siguiente enlace: <https://www.gobcan.es/verificador>

En la dirección [https://sede.gobcan.es/verificador\\_documento\\_verifica\\_documento\\_electronico](https://sede.gobcan.es/verificador_documento_verifica_documento_electronico) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Up0CBVcc6RV0x3nv0151BElyAts8m1bo



<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16 - 8/16 - Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16			



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286



Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes



**Octava. Modificación.**

El presente Acuerdo Marco se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

**Novena. Causas de extinción.**

El presente Acuerdo Marco se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento total de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes o en aquellos incumplimientos parciales de aquellas actuaciones que, a juicio de la Comisión de Seguimiento mediante informe motivado, resulten esenciales o indispensables para la correcta y completa ejecución del Convenio.

**Décima- Protección de Datos de Carácter Personal.**

Las instituciones firmantes, deberán respetar las prescripciones del reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio.

**Undécima. Naturaleza y régimen jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de conformidad con lo



Cód. Verificación: 8204972046100454222 | https://www.ayuntamiento.decanarias.es/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eADe | Página 12 de 14

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Up0CBVcc6RVfxjnv01S1BEIyAtasmIbo



Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://admin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://admin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16 - 9/16 - Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16			



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286



Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes



establecido en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del Convenio.

**Duodécima. Jurisdicción**

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Acuerdo Marco a la jurisdicción de los jueces y tribunales del orden de lo contencioso-Administrativo sitos en Santa Cruz de Tenerife.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

La Excmo. Consejera de Educación, Universidades,  
Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias

La Presidenta de la FECAM

Dña. Manuela de Armas Rodríguez

Dña. María Concepción Brito Núñez



CAJ. MARCA DE REGISTRO DE LA UCA. Verificado: https://www.sede.gob.es/verificac...  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de datos canarios | Página 17 de 14

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_rde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_rde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0UpOCBVcc6RVPXjnv0151B8IyAtasmIbo



Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16	- 10/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	



<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286

Visto el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

### INFORME JURÍDICO

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Alcaldía Presidencia, sobre la adhesión al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FÓRMULAS GENERALES PARA LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN COMPARTIDA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL AUTORIZADAS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**, la Técnica que suscribe emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en su caso prevea la disposición que lo regule.....”.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 25. 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base del Régimen Local, en cuanto a materias competencias del municipio.
- El artículo 11 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la posibilidad de las Administraciones Públicas de formalizar convenios.
- El artículo 48 del precitado texto legal, en cuanto a requisitos de validez y eficacia de los convenios.
- El artículo 49 del mismo texto legal, en cuanto al contenido de los convenios.
- Artículo 50 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16	- 11/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286

• Artículos 51 y 52 de la misma ley, en cuanto a extinción y efectos de la resolución de los convenios.

• Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la celebración de convenios por parte de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** En cuanto al procedimiento a seguir, sería el siguiente:

• A la propuesta de Convenio se acompañará una memoria justificativa en la que se analice su necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad objeto del convenio.

• El expediente se someterá a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

• Aprobación del texto del borrador por el Pleno de la Corporación, en cuyo acuerdo se haga constar la autorización a la Alcaldía Presidencia para la suscripción del mismo.

**CUARTO.-** De la documentación obrante en el expediente y del texto del proyecto de convenio, resulta que se cumplen las prescripciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, no pareciendo tener impacto económico alguno, y específicamente en los artículos 49 y 50 de la precitada ley, y que se encuentra conforme a derecho, y a la vista de todo ello, la Técnico que suscribe eleva el siguiente:

#### INFORME PROPUESTA

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento y adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Canaria de Municipios y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por el que se establecen las fórmulas generales para la gestión y financiación compartida de las Escuelas de Educación Infantil de Titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y a la Federación Canaria de Municipios.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16	- 12/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	





AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta como representante de la corporación, para la realización de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del Convenio

Es cuanto se ha de informar.  
Los Llanos de Aridane, a 7 de febrero de 2022.-

**LA TÉCNICA,**

**Fdo. M<sup>a</sup> Remedios Barreto Martín.**

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad por los miembros corporativos presentes, el elevar el siguiente Dictamen al Pleno:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento y adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Canaria de Municipios y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por el que se establecen las fórmulas generales para la gestión y financiación compartida de las Escuelas de Educación Infantil de Titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y a la Federación Canaria de Municipios.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta como representante de la corporación, para la realización de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del Convenio.

**Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. José Manuel González Afonso, miembro del Grupo de Coalición Canaria, diciendo:**

Vale, venga, en el siguiente si queremos, ya que es un convenio de 4 años, estamos de acuerdo que ese proyecto salga adelante en la escolarización del alumnado de 0 a 3 años, ese plan estratégico que establece el gobierno nos parece adecuado, pero

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16	- 13/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286

entendemos que debe tener una ficha financiera, ya que está en principio solamente previsto con fondos Europeos.

Lo lógico que la Consejería costeará el 100% de su implantación, ya que cambia su concepto de servicio asistencial a educativo, por lo que debería ser coherente y asumir todas las competencias y no utilizar los Ayuntamientos como una herramienta sólo para coordinarse y para que un tercio de éstos, lo pague los Ayuntamientos y el resto las familias.

Con respecto a la parte que tienen que pagar las familias se van a crear plazas públicas en centros públicos que van a ser gratuitas y por otro lado se van a crear plazas en las Escuelas municipales que no son completamente gratuitas y las familias tendrán que pagar 1/3 de las mismas y por otro, otras plazas en aquellos centros privados que se quieran acoger a este mecanismo que también tendrán que pagar.

Por lo tanto, creemos que esto es un agravio comparativo entre las familias, ya que dependiendo del centro donde se le admitan la matrícula, será gratuita o no.

Por último, creemos que hasta que la Consejería no pueda asumir el 100% del coste, ya sea con fondos públicos, perdón privados de la propia Consejería y no con fondos Europeos en su totalidad, tienen que mantenerse las ayudas a las familias, porque es la única manera de garantizar esa gratuidad y esa universalidad de la enseñanza, de tal manera que si no tienes una Escuela Municipal o no tienes una Escuela Pública, pueden ir a una privada con esa ayuda para esa escolarización temprana de forma, que más familias puedan acceder a una plaza de educación Infantil tal y como se hace en el resto del municipio y de esta forma también aumentaría la escolarización de 0 a 3 años y cumplir con los propios objetivos propuestos en el propio plan, muchas gracias.

**Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo:** Sr. González.

Obviamente hay discriminación ahora mismo, ya existe, no lo propone nuevamente este convenio entre la escolarización pública y privada en la Escuela Infantil, claro.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16	- 14/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286

En la de Infantil ya existe, esto no añade nada nuevo, pero yo solo le voy a dar un dato, este convenio no lo firma el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, tiene el visto bueno de los 88 municipios de Canarias, de la comisión de educación de la Federación Canaria de Municipios, de la que por cierto su compañero Alcalde de la Orotava de Coalición Canaria es el presidente, por lo tanto, es decir no es algo exclusivo del Ayuntamiento de Los Llanos, cualquier sugerencia nos la pasa y nosotros la trasladamos a la Federación Canaria de municipios.

**Interviene, D. José Manuel González Afonso, miembro del Grupo de Coalición Canaria, diciendo:** Es lo que pretendo hacer y es lo que he hecho.

**Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo:** Muy bien.

Votos a favor,... entiendo que por unanimidad ¿no?.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento y adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Canaria de Municipios y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por el que se establecen las fórmulas generales para la gestión y financiación compartida de las Escuelas de Educación Infantil de Titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y a la Federación Canaria de Municipios.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16	- 15/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	
E.S.N.	2022000286

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta como representante de la corporación, para la realización de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del Convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, haciendo la salvedad, conforme prescribe artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, que la presente certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa - Presidenta, en la ciudad de Los Llanos de Aridane.

Documento firmado electrónicamente

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 24-10-2022 14:27:45 Fecha: 25-10-2022 13:11:46	
Código Seguro de Verificación (CSV): 43969E58E293C7E08D766953862E2CDD Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/43969E58E293C7E08D766953862E2CDD</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 14-11-2023 12:34:16	- 16/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:34:16	